

**1158. Partes firmantes y denominación del convenio; objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas; plazo y condiciones de vigencia; órganos o unidades encargadas de la ejecución y obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes:**

Convenios de colaboración en el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/06/2023:

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA. PR 723.** Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria, en base al informe jurídico obrante en el expediente

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Entidad Beneficiaria:	<b>FUNDACION CANARIA HOGAR SANTA RITA</b>
DNI / CIF:	<b>G38252573</b>
Importe Subvención:	<b>25.000,00</b>
Aplicación Presupuest:	<b>2022 BSO 231 48977</b>
Denominación aplicaci	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS – HOGAR SANTA RITA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA HOGAR SANTA RITA. Facilitar un recurso de alojamiento y acogimiento en las instalaciones de la fundación, evitando así una permanencia en el domicilio cuando fuera inapropiada por razones de soledad, abandono, Escasez de recursos.</b>

**RESULTANDO** que, según se desprende del expediente y del correspondiente certificado de retención de créditos expedido por la Intervención Municipal, en el Presupuesto General vigente figuran créditos suficientes y adecuados para dar cobertura presupuestaria al gasto propuesto.

**RESULTANDO** que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente, entre otros, Solicitud de Subvención; Declaración Responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria; Memoria explicativa del proyecto en el que se detalla cómo número de destinatarios “42 residentes procedentes del municipio de Los Realejos” y al que acompaña una relación de 42 personas que se presuponen residentes en las instalaciones de la Fundación; Declaración Responsable de no haber “*solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades, de procedencia pública o privada para el proyecto o actividad*”; Declaración Responsable de que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**RESULTANDO** que a la vista de la documentación presentada se remitió Oficio a la entidad solicitante con Registro de Salida N° 2022/13709, de fecha 22 de noviembre, recibido el mismo día, en el que se hizo constar:

*“En relación a la Solicitud de Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal para la entidad Fundación Hogar Santa Rita, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS, según el*

Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente la documentación que se indica a continuación, a fin de poder continuar con el trámite:

**1.- Se aclaren los siguientes extremos de la documentación presentada:**

1.A.- Con relación la “Declaración responsable de las Subvenciones o Recursos recibidos y/o solicitados” aportada, y la relación de personas a la que se acompaña la solicitud, así como el Presupuesto presentado (Página 2 del Anexo I) en el que se hace referencia, como únicas aportaciones, la del solicitante y la del Ayuntamiento de Los Realejos; con respecto a la Solicitud de Subvención 2023, presentada con Registro Telemático Nº 2022/11389, a la que se acompaña “Previsión de Ingresos y Gastos Residentes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos 2023”, en el que consta relación de personas (que coinciden con las relacionadas en la solicitud de Subvención 2022 – a excepción de seis personas-) y desglose de aportaciones de “Pensión”, “Ay. Dependencia” y “Pl. concertada” para cada una de las plazas; se aclare si se han solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad, y, en su caso, el importe y porcentaje del total de ingresos previsto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

1.B.- La falta de coincidencia entre:

- La memoria explicativa del proyecto presentado (Anexo III) en el que se hace referencia a que “El destino propio de la subvención es sufragar Gastos propios en el atendimento de todos ellos, donde se puede reseñar entre otros:

Gastos de Personal...Nóminas y Seguros Sociales

Gastos de aprovisionamiento...alimentos y otros.

Gastos Corrientes... Suministros y otros.”

- Con el Presupuesto presentado (2 del Anexo I) en el que se hace referencia como único Gasto “Gasto de Energía eléctrica ABRIL 2022”

En este sentido, se requiere para que aclare lo expuesto, debiendo concordar los términos de toda la documentación aportada.

2.- Documento acreditativo de la representación: El Certificado presentado mediante Registro de Entrada 2022/12903, de fecha 16 de noviembre, está firmado manualmente. Dado que se trata de un documento presentado telemáticamente, se requiere su firma digital, previamente a su presentación.

Así mismo, se le comunica que transcurrido el plazo que establece la citada Ley, sin que se hubiese aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**RESULTANDO** que se presentó por la solicitante Registro Telemático 2022/13411, de fecha 29 de noviembre, consistente en documentos que la entidad denomina como 1ª PARTE, 2ª PARTE, 3ª PARTE y 4ª PARTE y 4ª PARTE B, **firmados manualmente por quien manifiesta ser Tesorero de la Junta de Patronatos, no así por el Presidente de la Entidad, a excepción de los Documentos 2ª PARTE y 3ª PARTE que no contiene firma manual ni digital. El documento 4ª PARTE B (Certificado de la Secretaria de la entidad) consta firmado de forma manual por la Secretaria y el Presidente, y digitalmente por parte del Presidente de la entidad.**

1.A) En el documento referido como “1ª PARTE”, **firmado manualmente por quien manifiesta ser Tesorero de la Junta de Patronatos, no así por el Presidente de la Entidad,** se pone de manifiesto:

- La declaración responsable de Subvenciones o Recursos recibidos y/o solicitado aportada es fiel con el Proyecto presentado; estamos solicitando exclusivamente al Ayto. de los Realejos ayuda para las personas relacionadas que acompañan a la solicitud debido a que sus costes son superiores a las aportaciones recibidas. Solo al municipio ,que los tiene empadronados, se solicita ayuda o subvención.
- Es por ello que el “presupuesto” presentado figura como único aportador el ayuntamiento de los Realejos.
- Deseamos que con esta aclaración al requerimiento recibido , sea suficiente, si no lo es, a vuestra disposición para cualquier otra .

Si bien se manifiesta que solo se está “*solicitando exclusivamente al Ayto. de los Realejos ayuda para las personas relacionadas*”, en el Registro Telemático N° 2022/11389, se hacía referencia a que la mayoría de esas personas recibía aportaciones de Dependencia, PI. Concertadas o sus propias pensiones. Es más, aclaran que “sus costes son superiores a las aportaciones recibidas”, de lo que se deduce que reciben aportaciones, pero no hacen referencia a estas ni en la Declaración Responsable, ni en el Presupuesto de ingresos y gastos.

En el escrito denominado 2ª PARTE, **que no consta firmado**, se pone de manifiesto:

- Con fecha 11/10/2022 presentamos solicitud de inclusión en los Presupuestos de ese ayuntamiento para el ejercicio 2023, cumpliendo con la estipulación 2ª del Convenio regulador. En ella presentamos informe sobre la clase de ayuda solicitada y a quienes van dirigida. Como es razonable va dirigida a los vecinos de los Realejos que viven en nuestro Centro y el déficit que origina al Centro el atendimento integral a ellos.
  - Para ello hemos presentado la mencionada solicitud con las explicaciones pertinentes y una Previsión de Gastos e Ingresos que originan los vecinos de los Realejos alijados en este Centro. En ella podemos detectar que ese atendimento origina un déficit económico al Centro y es por eso la petición de inclusión en Presupuestos para paliar un poco ese asunto económico.
  - Como es de recibo, la solicitud solo se hace al ayuntamiento de los Realejos , porque son los vecinos de los Realejos.
  - No se recibe de ninguna institución, entidades privadas ningún ingreso para esta situación específica ( proyecto ) de déficit originado por el atendimento a vecinos de este municipio.

La solicitante manifiesta en dicho escrito que la subvención “*va dirigida a los vecinos de los Realejos que viven en nuestro Centro*”, sin hacer aclaraciones o distinciones respecto a que reciban o no Prestaciones de Dependencia o que se traten de plazas concertadas o que aporten sus propias pensiones. Además añade no recibir “*de ninguna institución, entidad privada ningún ingresos para esta situación específica*”, sin embargo, ello no obsta a que se pudiera estar o no recibiendo ingresos entidades públicas (en el supuesto de plazas concertadas o de tener concedida Dependencia los residentes), o de procedencia privada (como pudiera ser las propias pensiones de los residentes). A mayor abundamiento, acompaña a dicho documento la misma previsión para el año 2023, ya presentada por Registro Telemático N° 2022/11389, en el que consta relación de personas (que coinciden con las relacionadas en la solicitud de Subvención 2022 – a excepción de seis personas-) y desglose de aportaciones de “Pensión”, “Ay. Dependencia” y “PI. concertada” para cada una de las plazas.

A la vista de lo cual, no coincide la Declaración responsable de las Subvenciones o recursos recibidos con la relación y la relación de personas a la que se acompaña la solicitud, así como el Presupuesto presentado (Página 2 del Anexo I) en el que se hace referencia, como únicas aportaciones, la del solicitante y la del Ayuntamiento de Los Realejos; con respecto a la Solicitud de Subvención 2023, presentada con Registro Telemático N° 2022/11389, a la que se acompaña “Previsión de Ingresos y Gastos Residentes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos 2023”, en el que consta relación de

personas (que coinciden con las relacionadas en la solicitud de Subvención 2022 – a excepción de seis personas-) y desglose de aportaciones de “Pensión”, “Ay. Dependencia” y “Pl. concertada” para cada una de las plazas. En la relación de personas se hace constar aportaciones de PL Concertada, Ay. Dependencia y “Pensión” y, pese a lo cual, la entidad Declara que **“No ha solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades, de procedencia pública o privada para el proyecto o actividad”**.

A juicio de quien suscribe, teniendo en cuenta las citadas contradicciones, continúa sin concordar el Presupuesto de Gastos e Ingresos (página 2 de la solicitud), la Declaración responsable de las Subvenciones o recursos recibidos, con la relación de personas a la que se acompaña la solicitud y la relación de personas presentada por Registro Telemático N° 2022/11389, (aportada ahora junto al escrito denominado 1ª Parte).

1.B) Con respecto a los gastos a los que se refiere la memoria explicativa con relación al presupuesto presentado en el que se hace referencia como único Gasto “*Gasto de Energía eléctrica ABRIL 2022*”, la solicitante requerida aporta documento identificado como “3ª PARTE”, **que no consta firmado**, y en el que se manifiesta:

- La Memoria explicativa presentada con fecha 16/11/2022 es fiel a la intención de la solicitud de subvención (ayuda) y por ende explica en todas sus facetas el qué, el cómo y con qué pretendemos llevar adelante esa misión de atendimento a los vecinos de los Realejos atendidos en este Centro.
  - Uno de los apartados de la Memoria, nos dice, que el destino propio de la ayuda va destinada a “sufragar gastos” y se reseñan unos cuantos como gastos de Personal, gastos de aprovisionamiento, alimentación, Suministros y otros
    - En la cláusula cuarta del Convenio, se nos explica cuales son los gastos subvencionables dentro de las ayudas como la nuestra, que engloban gastos que aparecen en el documento Previsión de Gastos e Ingresos de residentes de los Realejos.

De la documentación aportada, a juicio de quien suscribe, sigue existiendo la falta de coincidencia entre la memoria explicativa del proyecto presentado y en el presupuesto de ingresos y gastos en el que se hace constar como único gasto la **energía eléctrica de ABRIL 2022** (un mes).

Teniendo en cuenta las citadas contradicciones, a juicio de quien suscribe, continúa sin aclararse **lo expuesto en el apartado 1 del Oficio por el que se requirió subsanación al no “concordar los términos de toda la documentación aportada”**.

2) Con relación al Documento acreditativo de la representación: El Certificado presentado mediante Registro de Entrada 2022/12903, de fecha 16 de noviembre, está firmado manualmente, se aporta certificado emitido por DOÑA MARÍA ISABEL GLEZ RGUEZ firmado digitalmente por el Presidente y manualmente por la Doña María Isabel. El Certificado de referencia hace alusión a que se autoriza al “(...) Sr. Presidente para solicitar subvención para el ejercicio 2021, del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.” No así para el ejercicio 2022.

A juicio de quien suscribe, **la documentación aportada no aclara ni subsana los extremos objetos del requerimiento de subsanación.**

**CONSIDERANDO** que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece que: **“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”** Es más, el beneficiario de una subvención, de conformidad con el art. 14.1 d) de la LGS deberá **“comunicar al órgano concedente [...]**

*la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, señala que “*Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reseña que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el segundo párrafo artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que **la Administración está obligada a dictar resolución expresa, entre otros supuestos, en los casos de desistimiento de la solicitud, declarando la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar a la entidad FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA, desistida de su solicitud de Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2022, al no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo legal conferido al efecto.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.-** Notificar la Resolución a los interesados advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Accidental D<sup>a</sup>. MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE. (ACETE).** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)</b>
DNI / CIF:	<b>G-76524743</b>
Representante:	<b>TOMAS ALONSO LEON</b>
DNI Representante:	<b>43376770N</b>
Dirección:	<b>CRTRA GRAL ICOD EL ALTO Nº 179</b>
Importe Subvención:	<b>5.000,00</b>
Aplicación Presupuestaria:	<b>AGR 419 48900</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>SUBVENCION NOMINATIVA ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de Agricultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter agrario (cereal), considera preciso establecer una estrecha colaboración con la Asociación del Cereal de Tenerife (ACETE) para la mejora del Servicio que ésta presta en el municipio, facilitando la recogida del cereal en los campos de Los Realejos a todos los agricultores/as de Los Realejos, que se encuentran asociados a dicha Entidad.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad **2022** subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** - CIF: **G-76524743**

Importe: **5.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **AGR 419 48900**

**OTRAS TRANSFERENCIAS**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCION NOMINATIVA ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** - CIF: **G-76524743**

Importe: **5.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **AGR 419 48900**

**OTRAS TRANSFERENCIAS**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCION NOMINATIVA ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** CIF **G-76524743**, por importe de **5.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CAMPAÑA 2022**

---

#### **COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. **GONZALEZ AMADOR FRANCISCA NIEVES** mayor de edad, con DNI **54045826N** en calidad de representante legal de la Entidad **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** con CIF **G-76524743**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

---

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia Agricultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter agrario (cereal), considera preciso establecer una estrecha colaboración con la Asociación del Cereal de Tenerife (ACETE) para la mejora del Servicio que ésta presta en el municipio, facilitando la recogida del cereal en los campos de Los Realejos a todos los agricultores/as de Los Realejos, que se encuentran asociados a dicha Entidad.

*Que la Entidad **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está:*

1. Promoción y recuperación de los cereales y leguminosas así como de los cultivos tradicionales de Canarias.
2. Defender el desarrollo y la mejora del cultivo de los cereales, leguminosas y otros cultivos tradicionales de Canarias.

3. Rescatar, defender, conservar y difundir nuestro patrimonio natural, artístico, etnográfico, artesanal y socio-cultural de Canarias.
4. La producción integrada en el cultivo de cereales, leguminosas y cultivos tradicionales de Canarias.
5. Proteger el medio ambiente.
6. Contribuir a la conservación del entorno natural de Canarias, propiciando una aproximación, conocimiento y divulgación para conseguir su recuperación y equilibrio ecológico del sector.
7. El desarrollo rural sostenible de Canarias.
8. Fomentar, divulgar y proteger nuestras tradiciones en lo que respecta a la cultura del cereal y el patrimonio etnográfico, organizando eventos que dignifiquen y potencien estas manifestaciones culturales.
9. Investigar y publicar estudios e investigaciones relacionadas con nuestro patrimonio artístico, histórico, artesanal, etnográfico, antropológico, y cultural-regional, insular, local o zonal.
10. La defensa del sector.
11. Crear exposiciones y muestras estables que generen una actividad cultural, social y económica en el sector, así como, otras iniciativas que se promuevan desde la asociación de cereales de Tenerife "ACETE".
12. Crear y mantener un centro de formación, empleo y reciclaje continuo, dirigido a agricultores/as, artesanos/as, bien sean profesionales o no, jóvenes y personas desempleadas del medio rural, cuya meta sea cualificar y adaptarse a la demanda social de productos y actuaciones que sirvan además para generar una corriente de desarrollo económico y tecnológico.
13. Poner en marcha un amplio programa formativo anual de calidad y a la medida de la demanda actual.
14. Creación de certámenes y premios o concursos dirigidos a los habitantes de las zonas rurales con la finalidad de dignificar el sector agrícola.
15. Adquisición de maquinaria agrícola para la utilización en régimen asociativo.
16. Formalizar, concertar, formular, promover convenios con entidades privadas, organismos oficiales, etc., así como, formar parte de otras entidades tales como Asociaciones, Federaciones, Fundaciones, etc., en beneficio de la Asociación de Cereales de Tenerife "ACETE".
17. Mantener con otros movimientos culturales de similares características una estrecha relación de cooperación, intercambio defensa de nuestros objetivos y fines.
18. Visibilizar y fomentar el papel de las mujeres rurales en Canarias.
19. Incorporar la perspectiva de género en todas las actividades, acciones, etc., que realice la Asociación de Cereales de Tenerife "ACETE".  
*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*  
**Aplicación presupuestaria: AGR 419 48900**  
**Denominación: OTRAS TRANSFERENCIAS**  
**Importe: 5.000,00**

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE)** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: "**promoción del deporte municipal**", en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **AGR 419 48900**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS**

Importe: **5.000,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación. ( Deberá acreditar la realización de la actividad mediante escrito firmado por el presidente de la Entidad colaboradora beneficiada, en el que se haga constar los datos identificativos de los beneficiarios de la realización de la actividad, número de agricultores beneficiados (Datos catastrales) por el Servicio de Recogida y empacado del cereal.

Objetivos alcanzados, debiendo señalar cuántos kilos de cereal se han recogido por el agricultor/a y Zona donde se han recogido el cereal,

Incidencias de relevancia, detectadas en s caso, durante el desarrollo de la actividad...etc.

4. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2021 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **5.000,00 euros**, que representa el del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Ceder temporalmente y exclusivamente el tiempo que dure la Campaña de Recogida del Cereal 2022, el local "Aula Unitaria del Lomo", sito en Lomo Juan de la Guardia en la Carretera General de Icod el Alto, para el uso exclusivo de Información, consultas y Asesoramiento a los agricultores beneficiarios de este Convenio de Colaboración.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

Servicio de recogida del cereal por parte de ACETE a través de trilladora y empacadora a cada uno de los agricultores/as socios de la Entidad y que sean de Los Realejos y que tengan sus terrenos agrícolas en Los Realejos.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados hasta el 15 de diciembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto

realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
- *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
- *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.*
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.*

*Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.*

*A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. **No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.**

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero al 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2022/4012 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE**

**(ACETE) PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022. PR 713.** Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente para la aprobación de la **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- Consta RC Nº **220220003950** por **AGR/419/48915** por importe de 5.000 €.

II.- Por la Unidad de Agricultura se ha elaborado Convenio que regirá la **Subvención Nominativa ACETE 2022.**

III.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022 en el que se aprobó el Convenio a formalizar entre la entidad ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE) y el Ayuntamiento de Los Realejos para la subvención nominativa a ACETE para la recogida del cereal campaña 2022, cuyos datos son:

Entidad: **ACETE (ASOCIACIÓN DEL CEREAL DE TENERIFE) - CIF: G-76524743**

Importe: **5.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **AGR 419 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL EN LOS REALEJOS CAMPAÑA 2022.**

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de Agricultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter agrario (cereal), considera preciso establecer una estrecha colaboración con la Asociación del Cereal de Tenerife (ACETE) para la mejora del Servicio que ésta presta en el municipio, facilitando la recogida del cereal en los campos de Los Realejos a todos los agricultores/as de Los Realejos, que se encuentran asociados a dicha Entidad.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”.

Considerando que en la **Base SEXTA.- Forma y plazo de justificación**, del referido Convenio de colaboración se establece que el **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

Considerando que dadas las fechas en las que estamos y dadas las circunstancias de la Entidad, se estima que ésta no podrá cumplir con los Plazos de Justificación indicados.

Es por lo que, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conferida mediante Decreto Alcaldía N° 2022/1803 de 11 de Junio, referida a la aprobación de la **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ACETE PARA LA RECOGIDA DEL CEREAL CAMPAÑA 2022**.

**SEGUNDO:** Ampliar la Fecha de Justificación de la Subvención Nominativa a ACETE para la Recogida del cereal, Campaña 2022, **HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023**.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre.”

Por la Secretaría se toma razón, además, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).”

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 379.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO</b>
-----------------------	---

DNI / CIF:	<b>G38518163</b>
Representante:	<b>LORENZO DIAZ YERAY</b>
DNI Representante:	<b>78623120N</b>
Dirección:	<b>C/ EL CERCADO S/N ESTADIO FUTBOL 38410 PALO BLANCO</b>
Importe Subvención:	<b>4.400,00 €</b>
Aplicación Presupuesta	<b>DEP-341-48927</b>
Denominación aplicació	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS UD PALO BLANCO</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Adopción de Medidas Higiénicos Sanitarias</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO - CIF: G38518163**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48927**

**OTRAS TRANSFERENCIAS UD PALO BLANCO**

Objeto/Finalidad: **Adopción de Medidas Higiénicos Sanitarias**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2022/1803 de fecha 11/06/2022 (Dispositivo Primero apartado f)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, previa fiscalización de Intervención.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** - CIF: **G38518163**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48927**

**OTRAS TRANSFERENCIAS UD PALO BLANCO**

Objeto/Finalidad: **Adopción de Medidas Higiénicos Sanitarias**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** CIF **G38518163**, por importe de **4.400,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

**POR UNA PARTE, D Adolfo González Pérez-Siverio, DNI 78671903N** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. LORENZO DIAZ YERAY** mayor de edad, con DNI **78623120N** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** con CIF **G38518163**  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está "**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**" y "**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**".

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48927**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UD PALO BLANCO**

Importe: **4.400,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CLUB UNION DEPORTIVA PALO BLANCO** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la presente anualidad, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48927**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UD PALO BLANCO**

Importe: **4.400,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

Retribuciones a monitores

- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte (20) días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.***



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

4. Denominación de la Entidad Beneficiaria
5. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
6. Número y Fecha de Factura
7. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
8. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
- *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
- *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.*
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.*

*Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.*

*A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. **No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.**

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022.**

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO REALROC PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 378.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO REALROC</b>
DNI / CIF:	<b>G76530088</b>
Representante:	<b>ALBERTO BETANCOR ORGAZ</b>
DNI Representante:	<b>78606171Z</b>
Dirección:	<b>COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR C/RUIZ ANDIÓN 38410 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>4.400,00 €</b>
Aplicación Presupuestaria:	<b>DEP- 341-48905</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB DEPORTIVO REALROC</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO REALROC** - CIF: **G76530088**  
Importe: **4.400,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP- 341-48905**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB DEPORTIVO REALROC**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación

de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2022/1803 de fecha 11/06/2022 (Dispositivo Primero apartado f)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, previa fiscalización de Intervención.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO REALROC** - CIF: **G76530088**  
Importe: **4.400,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP- 341-48905**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB DEPORTIVO REALROC**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO REALROC** CIF **G76530088**, por importe de **4.400,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO REALROC** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO REALROC PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D Adolfo González Pérez-Siverio, DNI 78671903-N** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. ALBERTO BETANCOR ORGAZ** mayor de edad, con DNI **78606171Z** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO REALROC** con CIF **G76530088**  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO REALROC** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP- 341-48905**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB DEPORTIVO REALROC**

Importe: **4.400,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO REALROC** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la presente anualidad, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP- 341-48905**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB DEPORTIVO REALROC**

Importe: **4.400,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas

jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte (20) días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

9. Denominación de la Entidad Beneficiaria
10. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
11. Número y Fecha de Factura
12. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
13. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

**Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.**

**A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.**

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

4. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

5. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

6. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022.**

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 331.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA</b>
DNI / CIF:	<b>G38279832</b>
Representante:	<b>PACHECO DELGADO PEDRO LUIS</b>
DNI Representante:	<b>43357469P</b>
Dirección:	<b>CALLE BARRANCO LA RAYA S/N (LA CRUZ SANTA) 38413 REALEJOS (LOS)</b>
Importe Subvención:	<b>4.400,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48925</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. CRUZ SANTA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA - CIF: G38279832**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48925**

**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. CRUZ SANTA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, previa fiscalización de Intervención.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA - CIF: G38279832**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48925**

**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. CRUZ SANTA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** CIF **G38279832**, por importe de **4.400,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D ADOLFO GONZÁLEZ PERÉZ-SIVERIO, DNI 78671903N** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. PEDRO LUIS PACHECO DELGADO** mayor de edad, con DNI **43357469P** en calidad de representante legal de la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** con CIF **G38279832** Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48925**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. CRUZ SANTA**

Importe: **4.400,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

---

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la presente anualidad, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48925**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. CRUZ SANTA**

Importe: **4.400,00 €**

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 1 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil, ...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 1 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte (20) días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- o Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- o Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO

SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

14. Denominación de la Entidad Beneficiaria
15. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
16. Número y Fecha de Factura
17. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
18. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

7. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

8. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

9. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **15 de diciembre de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2022**

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General

*Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CÁRITAS DIOCESANAS DE TENERIFE: PROYECTO CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA.PR 322.** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022 relativo a la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria:	<b>CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE: Proyecto CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA</b>
DNI / CIF:	R3800003J
Importe Subvención:	<b>6.000,00</b>
Aplicación Presupuesta	<b>BSO 231 48949</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CÁRITAS CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA</b>

**RESULTANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, se acordó, entre otras cuestiones aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal se transcribió

**RESULTANDO** que en el citado acuerdo se incurrió en un error material consistente en la referencia al ejercicio 2021 en la Cláusula Primera del convenio de referencia, cuando se debió consignar el ejercicio 2022; así como la referencia a la anualidad 2022 en el apartado quinto de la Cláusula Segunda, cuando en realidad se debió consignar el ejercicio 2023.

**CONSIDERANDO** que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2022/1803, de 11 de junio de 2022, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Rectificar el error material advertido en la Cláusula Primera del convenio de referencia, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*“El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, (...).”*

**Debe decir:**

*“El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, (...).”*

**SEGUNDO:** Rectificar el error material advertido en el apartado quinto de la Cláusula Segunda, del convenio de referencia, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*“5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.”*

**Debe decir:**

*“5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.”*

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022. PR 307.** Visto el expediente relativo a la concesión de la subvención directa, de carácter nominativo, a

favor de la **ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE LOS REALEJOS**, con CIF: G38707436, por un importe total de **VEINTE Y TRES MIL EUROS (23.000,00 €)**, que se canaliza a través de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Entidad Beneficiaria	<b>ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE REALEJOS</b>
DNI/CIF:	<b>G38707436</b>
Representante	<b>GONZALEZ BORGES NARCISO</b>
DNI Representante	<b>78617778Y</b>
Dirección	<b>Calle San Agustín 7 38410, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención	<b>23.000 Euros</b>
Aplicación Presupues	<b>MDA/1721/48917</b>
Denominación aplica	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS. ACTUA VERDE</b>
Objeto/Finalidad	<b>Proyecto Aula de la Naturaleza y Actúa Verde 2022</b>
Documento RC	<b>220210003853</b>

**Resultando** que la actividad realizada en el municipio por dicha entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía.

**Resultando** que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

**Resultando** que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencia en materia de difusión y promoción del deporte y medio ambiente, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

**Resultando** que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2022, subvención nominativa a favor de la siguiente entidad, por el importe que igualmente se indica:

Entidad: ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE LOS REALEJOS-  
CIF: G38707436.

Importe: 23.000 Euros.

Aplicación Presupuestaria: MDA/1721/48917.

Objeto/Finalidad: Proyecto Aula de la Naturaleza y Actúa Verde 2022

**Resultando** que consta en el expediente administrativo de su razón declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los números 2 y 3 del citado precepto legal.

**Resultando** que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación Fomento Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

**1º.** Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

2º. Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

**Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o de **las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

4º.- El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

5º. Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

o Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

7º. Que el órgano competente para la concesión y aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los documentos que constan en el expediente administrativo de su razón, sin perjuicio del informe de fiscalización que se recaba de la intervención municipal en este acto.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**- CIF: G38707436.

Importe: 23.000 Euros.

Aplicación Presupuestaria: MDA/1721/48917

Objeto/Finalidad: PROGRAMA DENOMINADO ACTUA VERDE.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**- CIF: G38707436, por importe de 23.000 Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**, obrante en el expediente de su razón, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE**, D **Manuel Domínguez González**, DNI **43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **GONZALEZ BORGES NARCISO** mayor de edad, con DNI **78617778Y** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS** con CIF **G38707436**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión, fomento del deporte y medio ambiente**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las

entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**”, “**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**” y “**gestionar centros de formación cultural para la práctica de las artes y la cultura en general encaminados al desarrollo personal, el fomento de la creatividad, el conocimiento y la protección del medio ambiente**”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: MDA/1721/48917

Denominación: OTRAS TRANSFERENCIAS. ACTUA VERDE

Importe: 23.000 Euros

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

---

## CLAUSULAS

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: “**promoción del medio ambiente**”, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: MDA/1721/48917

Denominación: OTRAS TRANSFERENCIAS. ACTUA VERDE

Importe: 23.000 Euros

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2021 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **23.000 euros**, que representa el del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

19. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

20. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

21. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

22. Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

10. Denominación de la Entidad Beneficiaria
11. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
12. Número y Fecha de Factura
13. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
14. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.**

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

**CUARTO.-** El Alcalde Presidente, adoptará las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como la firma del referido acuerdo de colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 276.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38753679</b>
Representante:	<b>JOSE CARLOS DE LEON GONZALEZ</b>
DNI Representante:	<b>43367969C</b>
Dirección:	<b>C/ ALHONDIGA, 8 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>3.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341- 48901</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB AJEDREZ AL SHAH MAT</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad. Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso

establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS - CIF: G38753679**

Importe: **3.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48901**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB AJEDREZ AL SHAH MAT**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del, mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS - CIF: G38753679**

Importe: **3.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48901**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB AJEDREZ AL SHAH MAT**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS** CIF **G38753679**, por importe de **3.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS** obrante en el expediente de su razón en todos sus

términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. JOSE CARLOS DE LEON GONZALEZ** mayor de edad, con DNI **43367969C** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS** con CIF **G38753679**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48901**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB AJEDREZ AL SHAH MAT**

Importe: **3.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la presente anualidad, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48901**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB AJEDREZ AL SHAH MAT**

Importe: **3.000,00**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc..)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **3.000,00 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil, ...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte (20) días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

23. Denominación de la Entidad Beneficiaria
24. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
25. Número y Fecha de Factura
26. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
27. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:

**subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

15. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

16. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

17. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022.**

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANAS DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022. PR 269.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE: Proyecto CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA</b>
DNI / CIF:	R3800003J
Importe Subvención:	<b>6.000,00</b>
Aplicación Presupuestaria:	<b>BSO 231 48949</b>

Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CÁRITAS CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Subvención Nominativa Cáritas Diocesana: Casa de Acogida María Blanca. Ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas como son, alojamiento, alimentación, higiene, vestido. Realización de un diagnóstico social, dando acogida a personas con dificultades de integración, derivando, en su caso, a recursos para la integración social.</b>

Resultando que en el Plan Estratégico de Subvenciones previstas para el 2022 se definió el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación como *“Ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas como son, alojamiento, alimentación, higiene, vestido. Realización de un diagnóstico social, dando acogida a personas con dificultades de integración, derivando, en su caso, a recursos para la integración social.”*

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de Servicios Sociales, pretende conseguir la mayor promoción de intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, así como la disposición de espacios de acogida para colectivos sin hogar donde se dé cobertura a necesidades básicas.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE: - CIF: R3800003J**

**Proyecto CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**

Importe: **6.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48949**

Objeto/Finalidad: **Subvención Nominativa Cáritas Diocesana: Casa de Acogida María Blanca. Ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas como son, alojamiento, alimentación, higiene, vestido. Realización de un diagnóstico social, dando acogida a personas con dificultades de integración, derivando, en su caso, a recursos para la integración social.**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE - CIF: R3800003J**

Importe: **6.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48949**

Objeto/Finalidad: **Subvención Nominativa Cáritas Diocesana: Casa de Acogida María Blanca. Ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas como son, alojamiento, alimentación, higiene, vestido. Realización de un diagnóstico social, dando acogida a personas con dificultades de integración, derivando, en su caso, a recursos para la integración social.**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE** para el proyecto CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA CIF **R3800003J**, por importe de **6.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022**

---

#### **COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. ROGNONI ESCARIO JUAN** mayor de edad, con DNI **03808076N** en calidad de representante legal de la Entidad **CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE** con CIF **R3800003J**  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en servicios sociales relativas a la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social,

considera preciso ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, es una entidad sin ánimo de lucro, para la acción social caritativa de la iglesia católica, número de inscripción 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el N° T.F.T.F. 06/041, y desde el año 1994 desarrolla el proyecto "**CASA DE ACOGIDA MARIA BLANCA**", destinado a ofrecer un recurso de acogida a las personas con media y/o baja dificultad de integración y que según sus Estatutos entre sus fines está "**Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, posibilitando la promoción humana integral de las personas o colectivos más empobrecidos: personas sin hogar, migrantes, mayores, infancia y juventud, mujer, familia, drogodependientes, enfermos de VIH-Sida y otros en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, promocionando y favoreciendo la igualdad entre ellos, sin discriminación alguna**".

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48949**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS – CÁRITAS: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**

Importe: **6.000,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, regulándose en el Plan Estratégico para financiar la Línea de Actuación "**SUBVENCION NOMINATIVA CÁRITAS DIOCESANA: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**", con el objetivo de la "**Ofrecer un espacio adecuado donde desarrollar una correcta intervención integral con las personas que se encuentren en situación de exclusión social, ofreciendo un espacio de acogida, para colectivos sin hogar, dando cobertura a necesidades básicas como son, alojamiento, alimentación, higiene, vestido. Realización de un diagnóstico social, dando acogida a personas con dificultades de integración, derivando, en su caso, a recursos para la integración social**", en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48949**

Denominación: **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE: CASA DE ACOGIDA MARÍA BLANCA**

Importe: **6.000,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 31 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **6.000,00 euros**, que representa el 100 % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1) Denominación de la Entidad Beneficiaria
- 2) Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- 3) Número y Fecha de Factura
- 4) Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- 5) Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

18. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

19. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

20. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto

- d) *No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- e) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*
- f) *En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

*Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.***

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

*Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

***Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio. ”*

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 247.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38478681</b>

Representante:	<b>CABRERA TOSTE OCTAVIO</b>
DNI Representante:	<b>43358744H</b>
Dirección:	<b>CR PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES Piso:P03 38410 SANTA CRUZ DE TENERIFE Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>12.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP/341/ 48902</b>
Denominación aplicación:	<b>CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DE LA GIMNASIA</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad. Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS - CIF: G38478681**  
 Importe: **12.000,00 €**  
 Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/ 48902**  
**CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA**  
 Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA GIMNASIA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº

1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** - CIF: **G38478681**

Importe: **12.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/ 48902**

**CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA GIMNASIA**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** CIF **G38478681**, por importe de **12.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE**, D. **MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, DNI **43.369.204 J** con en su calidad de **Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A)**, asistido de el/ la **Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento**

**POR OTRA PARTE**, D. **CABRERA TOSTE OCTAVIO** mayor de edad, con DNI **43358744H** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** con CIF **G38478681**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **DEP/341/ 48902***

*Denominación: **CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA***

*Importe: **12.000,00 €***

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TAZMANIA REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTO DE LA GIMNASIA" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48902**

Denominación: **CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA**

Importe: **12.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **12.000,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1) Denominación de la Entidad Beneficiaria
- 2) Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- 3) Número y Fecha de Factura
- 4) Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- 5) Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- 6) Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
- *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
- *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.*
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.*

*Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.*

*A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

21. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

22. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

23. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado. Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL “RAYUELA”, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVOCATORIA 2022. PR**

**235.** Visto el expediente relativo a la concesión de “**Subvención Directa de Carácter Nominativo. Programa denominado: TUREMPLEO, para la mejora de la empleabilidad de mediante itinerarios personalizados de inserción con acciones de orientación, formación e intermediación con empresas**”, que se canaliza a través de un Convenio con este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**1º.** Que consta en el expediente solicitud de Don Roberto Luis Martín Fernández, en calidad de Presidente de la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, de fecha 26 de Octubre de 2021, nº de registro telemático TELE 2021/2368, en el que se solicita el otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos derivados del Proyecto “TUREMPLEO 7” para el ejercicio 2022. Se adjuntan a la solicitud, el correspondiente Proyecto de las actividades subvencionables.

**2º.** Que dicha subvención se encuentra recogida nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2022, como así consta acreditado en el expediente administrativo de su razón, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48923	SUBVENCION TUREMPLEO	<b>12.995</b>

**3º.** Que, consta en el expediente, Providencia de Inicio, de fecha 27 de enero de 2022, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente de concesión de la subvención nominativa a la referida fundación, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal para el año 2022.

**4º.** Que consta en el expediente administrativo de su razón, el correspondiente Documento de Retención de Crédito por importe de 12.995 euros, así como los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la hacienda canaria, hacienda estatal, seguridad social y la declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los números 2 y 3 del citado precepto legal, con respecto a la seguridad social. En este mismo sentido consta acreditado en el expediente administrativo de su razón que la citada asociación se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número de inscripción G1/S1/16441-10/TF y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asignándole el número 312, mediante Resolución del Concejal Delegado nº 2022/1013, de fecha 8 de abril.

**5º.** Que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

**1º.** Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

**2º.** Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

**Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o de **las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas

subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**3º.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

**4º.-** El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**5º.** Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**6º.** Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

**7º.** Que el órgano competente para la concesión de la aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los informes favorables y demás documentos que constan en el expediente administrativo de su razón.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el “**Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela**”, para el otorgamiento de una subvención directa, de carácter nominativo, recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, **para el ejercicio económico 2022**, para sufragar los gastos derivados del “**Programa TUREMPLEO, para la mejora de la empleabilidad mediante itinerarios personalizados de inserción con acciones de orientación, formación e intermediación con empresas**”, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RAYUELA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVOCATORIA 2022**

En Los Realejos, a

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González**, con DNI 43.369.204-J, en su calidad de Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos** con CIF: P-3803100-A.

**POR OTRA PARTE, D Roberto Luis Martín Hernández**, mayor de edad, con DNI 78712859M en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RAYUEAL, con CIF: G 76503564, que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de servicios sociales y en la promoción de acciones de formación y empleo, considera necesario establecer una estrecha colaboración con entidades ciudadanas, fundaciones y asociaciones que lleven a cabo programas, proyectos o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número de inscripción G1/S1/16441-10/TF.

Que la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asignándole el número 312, mediante Resolución del Concejal Delegado nº 2022/1013, de fecha 8 de abril.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2022, subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RAYUEAL y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48923	SUBVENCION TUREMPLEO	<b>12.995</b>

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **el Ayuntamiento de Los Realejos y La Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Asociación para el desarrollo Económico y Social Rayuela (en adelante Entidad), para la anualidad 2022, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa denominado: **“TUREMPLEO, para la mejora de la empleabilidad de mediante itinerarios personalizados de inserción con acciones de orientación, formación e intermediación con empresas”**.

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48923	SUBVENCION TUREMPLEO	<b>12.995</b>

### SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 31 de diciembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
4. Presentar en el Ayuntamiento un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **12.995 euros** que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con las actividades que se enumeran por la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela en el proyecto presentado junto con la **solicitud con número de registro TELE 2021/2368**.

**Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.**

**En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.**

**Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención**

**otorgada (29 de enero de 2023)**, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable. Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP número 298 del 23/12/2005) se admitirá la subcontratación, siempre que el porcentaje de la actividad subvencionada o subcontratada nunca supere el 50% del importe total del proyecto ejecutado.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el **plazo de quince días hábiles** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.12** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

28. Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

29. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

(4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 26 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será **el día 29 de enero de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- 1) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- 2) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- 3) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- 4) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:  
**subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones.

Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.-** Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
  - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
  - En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.-** Plazo de vigencia.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el **período subvencionable abarca desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2022**, por lo que los gastos que se imputen a la subvención deberán estar facturados dentro de este periodo, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.-** Régimen Jurídico:

Para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo, por importe de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (12.995 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48923	SUBVENCION TUREMPLEO	12.995

**TERCERO.-** Conceder una subvención directa, de carácter nominativo, a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RAYUELA**, con CIF: G-76503564, por importe de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (12.995 €)**, para hacer frente a los gastos objeto de las actividades subvencionables, previa formalización del correspondiente Convenio con la entidad beneficiaria.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN NORTE DE TENERIFE DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (ANTAD), PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022. PR 232.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A DROGODEPENDENCIAS</b>
-----------------------	---

DNI / CIF:	<b>G38310553</b>
Representante:	<b>BAUTE GARCÍA ÁNGEL</b>
DNI Representante:	<b>78603236T</b>
Dirección:	<b>CALLE AGUSTIN DE BETHENCOURT, Nº 17. PUERTO DE LA CRUZ.</b>
Importe Subvención:	<b>45.000,00</b>
Aplicación Presupuestaria:	<b>BSO 231 48970</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS - ANTAD</b>
Objeto / Finalidad:	<b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de Servicios Sociales, pretende conseguir la mayor promoción de prevención de las drogodependencias, así como el tratamiento y la reinserción social de todo tipo de personas drogodependientes, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS -**  
CIF: **G38310553**

Importe: **45.000,00**

Aplicación Presupuestaria: : **BSO 231 48970**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS -**  
CIF: **G38310553**

Importe: **45.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48970**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS** CIF **G38310553**, por importe de **0,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022**

---

#### **COMPARECEN**

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. BAUTE GARCÍA ÁNGEL** mayor de edad, con DNI **78603236T** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS** con CIF **G38310553**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en servicios sociales relativas a la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, pretende conseguir la mayor promoción de prevención de las drogodependencias, así como el tratamiento y la reinserción social de todo tipo de personas drogodependientes, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LA DROGODEPENDENCIA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias en virtud de resoluciones y que según sus Estatutos entre sus fines está **"toda actividad lícita encaminada Prevención de las drogodependencias, Tratamiento y Reinserción Social de todo tipo de pacientes drogodependientes"**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48970**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD**

Importe: **45.000,00**

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece*

que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ASOCIACION NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente, regulándose en el Plan Estratégico para financiar la Línea de Actuación "**Colaboración actividades de atención e Inserción de Drogodependientes**", con el objetivo de la "**Puesta en marcha de actividades encaminadas a la prevención de las drogodependencias, así como su tratamiento y reinserción social de todo tipo de pacientes drogodependientes y con conductas adictivas, dando una respuesta integral mediante terapias individuales, familiares, orientación y asesoramiento a las familias, de actividades formativas, actividades preventivas, motivación para la búsqueda activa de empleo, coordinación con otros recursos, a fin de prevenir, tratar y rehabilitar a drogodependientes mediante una intervención multidisciplinar**", en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48970**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD**

Importe: **45.000,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas

jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **45.000,00 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores
- Gastos de mantenimiento
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

30. Denominación de la Entidad Beneficiaria
31. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
32. Número y Fecha de Factura
33. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
34. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

**a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.**

**b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.**

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

24. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

25. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

26. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.**

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022). PR 222.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE REALEJOS (PELUDOS FELICES).</b>
DNI / CIF:	<b>G76819390</b>
Representante:	<b>Eugenio Damián Yanes Martín</b>
DNI Representante:	<b>DNI 78.621.200.R</b>
Dirección:	<b>Calle la Vendimia 5 portal F 38410 REALEJOS (LOS)</b>
Importe Subvención:	<b>18.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta	<b>SAN/311/48911</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS- ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>DAR COBIJO Y CUIDADOS NECESARIOS (ACOGIDA, ALIMENTACION Y ASISTENCIA SANITARIA) A ANIMALES ABANDONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESAMPARO</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad **2022** subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)**- CIF: **G76819390**

Importe: **18.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **SAN/311/48911**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS**

**Objeto/Finalidad: DAR COBIJO Y CUIDADOS NECESARIOS (ACOGIDA, ALIMENTACION Y ASISTENCIA SANITARIA) A ANIMALES ABANDONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESAMPARO**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Se hace la observación de que el Presidente de la Asociación tiene concertado contrato con el Ayuntamiento de Los Realejos para el servicio de retirada y transporte de animales abandonados en el término municipal de Los Realejos; sin embargo no se incluye la estancia y mantenimiento de los mismos. Por tanto, entiende el funcionario que suscribe, que existe total diferenciación entre el objeto del contrato de recogida de animales abandonados y el mantenimiento de dichos animales –este último es el objeto de la presente subvención–, así como de la personalidad jurídica entre el contratista y el beneficiario de la subvención, lo cual no supone obstáculo para la tramitación del presente expediente. Por tanto, no concurre alguna de las causas que prohíben obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni tampoco concurre alguna de las circunstancias y supuestos de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso debe considerarse que el proyecto o actividad subvencionada, en ningún caso, debe ser interpretado como un servicio prestado al Ayuntamiento de los Realejos por parte de la Entidad Beneficiaria, sino que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general ya que, en caso de existir contraprestación, no estaríamos ante el supuesto de una subvención

En modo alguno se utilizará por la asociación en la actividad subvencionada el vehículo asignado al contrato suscrito con esta Entidad al estar ofertado con uso exclusivo para la prestación contractual.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril

de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** - CIF: **G76819390**

Importe: **18.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **SAN/311/48911**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **DAR COBIJO Y CUIDADOS NECESARIOS (ACOGIDA, ALIMENTACION Y ASISTENCIA SANITARIA) A ANIMALES ABANDONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESAMPARO**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** CIF **G76819390**, por importe de **18.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022)”**

---

#### **COMPARECEN**

**POR UNA PARTE**, D **Manuel Domínguez González**, DNI **43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **Eugenio Damián Yanes Martín**, mayor de edad, con DNI **78.621.200.R** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** con CIF **G76819390**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de sanidad, considera preciso establecer una estrecha colaboración con la protectora de animales abandonados, con el fin de **dar cobijo y cuidados necesarios (acogida, alimentación y asistencia sanitaria) a animales abandonados de cualquier naturaleza que se encuentren en situación de desamparo, con el objetivo de buscarles un hogar digno y responsable mediante el fomento de una política de adopción responsable, y la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** es una entidad ciudadana que participa en el proceso de actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “velar por el bienestar de todo tipo de animales, salvaguardando su vida cuando se encuentren en peligro y concienciando a la sociedad sobre de necesidad del buen trato animal”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **SAN/311/48911**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS**

Importe: **18.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente para ayudar económicamente en los gastos que conlleva el mantenimiento de la Asociación Protectora de Animales Abandonados, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **SAN/311/48911**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES ABANDONADOS DE LOS REALEJOS (PELUDOS FELICES)**

Importe: **18.000,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar la actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa de la actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes de la efectiva subvención, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **18.000,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamientos.
- Gastos de Reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- Material de Oficina
- Productos alimenticios y de limpieza
- Seguro de responsabilidad Civil
- Trabajos realizados por otras empresas
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: [www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es). Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

35. Denominación de la Entidad Beneficiaria
36. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
37. Número y Fecha de Factura
38. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
39. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora **el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.**

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

27. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

28. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

29. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.**

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio”.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.**- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D.MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 216.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38217055</b>
Representante:	<b>RODRIGUEZ GONZALEZ VIRGINIA</b>
DNI Representante:	<b>78627087T</b>
Dirección:	<b>C/ San Isidro 44 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>29.300,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>326 48909</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS- SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>PROMOVER LAS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL MUNICIPIO</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción de la cultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter cultural, educativas musical y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS - CIF: G38217055**

Importe: **29.300,00**

Aplicación Presupuestaria: **326 48909**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL MUNICIPIO**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS - CIF: G38217055**

Importe: **29.300,00**

Aplicación Presupuestaria: **326 48909**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL MUNICIPIO**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS** CIF **G38217055**, por importe de **29.300,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

#### **COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. RODRIGUEZ GONZALEZ VIRGINIA** mayor de edad, con DNI **78627087T** en calidad de representante legal de la Entidad **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS** con CIF **G38217055**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento de la cultura musical**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**fomentar y mantener las enseñanzas musicales con su academia y fomentar el desarrollo de actividades culturales musicales**” y “**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **326 48909**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS**

Importe: **29.300,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **SM FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la presente anualidad, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **326 48909**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LOS REALEJOS**

Importe: **29.300,00**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **29.300,00 euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- e) Retribuciones a monitores
- f) Gastos de mantenimiento
- g) Gastos de desplazamiento
- h) Gastos de formación técnica
- i) Gastos de equipaciones
- j) Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- k) Seguros (accidentes, responsabilidad civil, ...)
- l) Emisiones y grabaciones de videos para transmisión de conciertos y clases.
- m) Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada (alquiler de sillas, carpas, tarimas etc.)

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte (20) días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

- o Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- o Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(3) **FINANCIACIÓN.** Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

(4) **RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

(5) **COLECTIVO DE ACTUACIÓN**

(6) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

(7) **LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA**

(8) **NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS**

(9) **MATERIALES UTILIZADOS**

(10) **ACTUACIONES REALIZADAS**

(11) **MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA**

(12) **RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS**

(13) **DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS**

(14) **CONCLUSIONES**

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de enero de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

40. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
41. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
42. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
43. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora **el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.**

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022**

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D.MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 202.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía

- Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ASOC CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE</b>
DNI / CIF:	<b>G76661347</b>
Representante:	<b>SARAI DIAZ PEREZ</b>
DNI Representante:	<b>78625690Y</b>
Dirección:	<b>Calle SAN ISIDRO 49 Bl:2 -8 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>

Importe Subvención:	<b>4.000,00 €</b>
Aplicación Presupuestaria	<b>DEP-341-48912</b>
Denominación aplicación	<b>CLUB .GR. INTARA TENERIFE</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DE LA GIMNASIA RÍTMICA</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOC CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE - CIF: G76661347**

Importe: **4.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48912 CLUB .GR. INTARA TENERIFE**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA GIMNASIA RÍTMICA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 y nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE - CIF: G76661347**

Importe: **4.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48912 CLUB .GR. INTARA TENERIFE**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA GIMNASIA RÍTMICA**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOC CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE CIF G76661347**, por importe de **4.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- **Aprobar** el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA***

*COMPARECEN*

***POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento***

***POR OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. SARAI DIAZ PEREZ mayor de edad, con DNI 78625690Y en calidad de representante legal de la Entidad ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE con CIF G76661347***

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

*MANIFIESTAN*

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48912***

*Denominación: **CLUB .GR. INTARA TENERIFE***

*Importe: **4.000,00 €***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:CLAUSULAS*

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ASOC. CLUB DEPORTIVO INTARA DE TENERIFE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “ FOMENTO DE LA GIMNASIA RÍTMICA “ en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.*

*Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48912***

*Denominación: **CLUB .GR. INTARA TENERIFE***

*Importe: **4.000,00 €***

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

*1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.***

*2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)*

4. *Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.*

5. *Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.*

6. *Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.*

7. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.*

*Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.*

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

*Abonar anticipadamente el importe de **4.000,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.*

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

*Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:*

***Retribuciones a monitores***

***Gastos de mantenimiento***

***Gastos de desplazamiento***

***Gastos de formación técnica***

***Gastos de equipaciones***

***Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento***

***Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)***

***Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.***

*Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.***

*En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.*

*Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.*

*Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.*

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

*El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:*

*Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención*

*Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)*

*Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*

*Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos*

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.***

*A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)***

*Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:*

*Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada*

*Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).*



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

*La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:*

*(1) FINALIDAD*

*(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO*

*(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza*

*(4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA*

*(5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN*

*(6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA*

*(7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA*

*(8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS*

*(9) MATERIALES UTILIZADOS*

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

*Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.*

*Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*

*Denominación de la Entidad Beneficiaria*

*Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria*

*Número y Fecha de Factura*

*Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)*

*Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total*

*Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*

***El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como límite el día 15 de marzo de 2023.***

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

*Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.*

*Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*

*Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*

*Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: [subvenciones@losrealejos.es](mailto:subvenciones@losrealejos.es)*

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

*a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*

*b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*

*c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

*El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención*

*Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada*

*No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*

*No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*

*Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*

*En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

*Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

*Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.- Facultar** al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D.MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 195.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA</b>
DNI / CIF:	<b>G38289724</b>
Representante:	<b>BARROSO GONZALEZ MOISES</b>
DNI Representante:	<b>78617574D</b>
Dirección:	<b>Calle REVERENDO SANTIAGO CRUZ DORTA 5 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>24.500,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>EDU 326 48908</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS- AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>PROMOVER LAS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL MUNICIPIO</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA - CIF: G38289724**

Importe: **24.500,00**

Aplicación Presupuestaria: **EDU 326 48908**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA**

Objeto/Finalidad: **PROMOVER LAS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL MUNICIPIO**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019 modificado por Decreto del mismo órgano nº 2022/1039, de 12 de abril de 2022, por los que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA - CIF: G38289724**

Importe: **24.500,00**

Aplicación Presupuestaria: **EDU 326 48908**

**OTRAS TRANSFERENCIAS- AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA**

Objeto/Finalidad: **PROMOVER LA ACTIVIDAD MUSICAL EN EL MUNICIPIO**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA** CIF **G38289724**, por importe de **24.500,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

#### **COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **BARROSO GONZALEZ MOISES** mayor de edad, con DNI **78617574D** en calidad de representante legal de la Entidad **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA** con CIF **G38289724**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento de LA CULTURA**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades y enseñanzas musicales, el fomento de la academia musical de su entidad, colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **EDU 326 48908**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA**

Importe: **24.500,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

---

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **AGRUPACION MUSICAL CRUZ SANTA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “SUBVENCIÓN NOMINATIVA A A.M. CRUZ SANTA “ en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **EDU 326 48908**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS- AGRUPACIÓN MUSICAL CRUZ SANTA**

Importe: **24.500,00**

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc..)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de 24.500,00 **euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Emisiones y grabaciones de videos para transmisión de conciertos y clases.
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada (alquiler de sillas, carpas, tarimas, etc.)**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto

en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS  
(14) CONCLUSIONES

*Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.*

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

44. Denominación de la Entidad Beneficiaria
45. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
46. Número y Fecha de Factura
47. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
48. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
49. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de

octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D.MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE PETANCA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DE PETANCA</b>
DNI / CIF:	<b>G76791383</b>
Representante:	<b>GONZALEZ HERNANDEZ YOLIMAR</b>
DNI Representante:	<b>78628088N</b>
Dirección:	<b>CR LOS ROSALES 8 38414 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>3.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48914</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB PETANCA EL ASOMADERO</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DE PETANCA - CIF: G76791383**  
Importe: **3.000,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48914**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB PETANCA EL ASOMADERO**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DE PETANCA - CIF: G76791383**  
Importe: **3.000,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48914**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB PETANCA EL ASOMADERO**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DE PETANCA CIF G76791383**, por importe de **3.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DE PETANCA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE PETANCA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. GONZALEZ HERNANDEZ YOLIMAR mayor de edad, con DNI 78628088N en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DE PETANCA** con CIF G76791383  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DE PETANCA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48914**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB PETANCA EL ASOMADERO**

Importe: **3.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

---

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DE PETANCA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “FOMENTO DEL DEPORTE” en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48914**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB PETANCA EL ASOMADERO**

Importe: **3.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **3.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO

SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

50. Denominación de la Entidad Beneficiaria
51. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
52. Número y Fecha de Factura
53. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
54. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
55. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

4. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

5. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

6. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de

octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 142.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES</b>
DNI / CIF:	<b>G38954368</b>
Representante:	<b>GNING CHAVEZ ELAM NGOR</b>
DNI Representante:	<b>78626052T</b>
Dirección:	<b>CALLE LOMO MÁRQUEZ 65 38414 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ TENERIFE</b>
Importe Subvención:	<b>4.400,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341- 48928</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CD LOS TRIGALES ICOD EL ALTO</b>
Objeto / Finalidad:	<b>ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL CAMPO LA ZARZA</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso

establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES - CIF: G38954368**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48928**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD LOS TRIGALES ICOD EL ALTO**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL CAMPO LA ZARZA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES - CIF: G38954368**

Importe: **4.400,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48928**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD LOS TRIGALES ICOD EL ALTO**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL CAMPO LA ZARZA**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** CIF **G38954368**, por importe de **4.400,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. GNING CHAVEZ ELAM NGOR** mayor de edad, con DNI **78626052T** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** con CIF **G38954368**  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48928**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD LOS TRIGALES ICOD EL ALTO**

Importe: **4.400,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL CAMPO LA ZARZA”** en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48928**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD LOS TRIGALES ICOD EL ALTO**

Importe: **4.400,00 €**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- n) Retribuciones a monitores**
- o) Gastos de mantenimiento**
- p) Gastos de desplazamiento**
- q) Gastos de formación técnica**
- r) Gastos de equipaciones**
- s) Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- t) Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- u) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- o Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- o Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- 56. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- 57. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- 58. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- 59. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c)

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022. PR135.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA</b>
DNI / CIF:	<b>G28821254</b>
Representante:	<b>PERDOMO TORRES FRANCISCO JAVIER</b>
DNI Representante:	<b>43602112T</b>
Dirección:	<b>CR ESCULTOR ESTÉVEZ 12 38203 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUN Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>20.000,00</b>
Aplicación Presupues	<b>BSO 231 48904</b>
Denominación aplicac	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS – ALDEAS INFANTILES</b>
Objeto / Finalidad:	<b>SUBVENCIÓN NOMINATICA ALDEAS INFANTILES</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad **2022** subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA - CIF: G28821254**

Importe: **20.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48904**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA ALDEAS INFANTILES**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA - CIF: G28821254**

Importe: **20.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48904**

Objeto/Finalidad: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA ALDEAS INFANTILES**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA CIF G28821254**, por importe de **20.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2022**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. PERDOMO TORRES FRANCISCO JAVIER** mayor de edad, con DNI **43602112T** en calidad de representante legal de la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA** con CIF **G28821254**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en servicios sociales relativas a la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA** es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está “Atender a niños y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad impulsando su desarrollo y autonomía mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarios” y “Organizar y promover diferentes Programas destinados a facilitar la integración familiar y social de niños y jóvenes que han perdido el cuidado parental o están en riesgo de perderlo”.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48904***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS ALDEAS INFANTILES***

*Importe: **20.000,00***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:*

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente, regulándose en el Plan Estratégico para financiar la Línea de Actuación: “**SUBVENCION NOMINATIVA ALDEAS INFANTILES LOS REALEJOS Bienestar Social Fomento del Acceso al Centro de Día "Aldeas Infantiles" ubicado en Tierra de Oro**”, con el objetivo de: “**Atención Social encaminada a la formación, mejora, perfeccionamiento, integración y educación social. Propuesta educativa preventiva, que facilite a las familias y a los menores un punto de encuentro como servicio de atención para prevenir las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social**”, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48904**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS – ALDEAS INFANTILES**

Importe: **20.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 31 de diciembre de 2022**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **20.000,00 euros**, que representa el total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- v) Retribuciones a monitores
- w) Gastos de mantenimiento
- x) Gastos de desplazamiento
- y) Gastos de formación técnica
- z) Gastos de equipaciones
- aa) Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- bb) Seguros (accidentes, responsabilidad civil, ...)
- cc) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la

subvención otorgada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

60. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
61. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
62. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
63. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora **el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.**

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.**

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLAS DE CASTRO LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 134.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38487161</b>
Representante:	<b>DIAZ LEON ANGELA MARIA</b>
DNI Representante:	<b>45528092Y</b>
Dirección:	<b>CALLE EL SOL, 43 38410 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>10.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48939</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS - CIF: G38487161**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48939**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

CIF: **G38487161**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48939**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** CIF **G38487161**, por importe de **10.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLAS DE CASTRO LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. DIAZ LEON ANGELA MARIA mayor de edad, con DNI 45528092Y en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** con CIF **G38487161**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**” y “**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48939**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Importe: **10.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “**FOMENTO DEL DEPORTE**” en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48939**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Importe: **10.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- 1. Retribuciones a monitores**
- 2. Gastos de mantenimiento**
- 3. Gastos de desplazamiento**
- 4. Gastos de formación técnica**
- 5. Gastos de equipaciones**
- 6. Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- 7. Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- 8. Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SIXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- o Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- o Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O

VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE,  
MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:  
**subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SEPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General

*Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLAS DE CASTRO LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 134.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38487161</b>
Representante:	<b>DIAZ LEON ANGELA MARIA</b>
DNI Representante:	<b>45528092Y</b>
Dirección:	<b>CALLE EL SOL, 43 38410 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>10.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48939</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS - CIF: G38487161**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48939**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

CIF: **G38487161**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48939**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** CIF **G38487161**, por importe de **10.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLAS DE CASTRO LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. DIAZ LEON ANGELA MARIA mayor de edad, con DNI 45528092Y en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** con CIF G38487161

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48939**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Importe: **10.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DE FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la

aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “ FOMENTO DEL DEPORTE “ en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48939**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUB FUTBOL SALA RAMBLA DE CASTRO LOS REALEJOS**

Importe: **10.000,00 €**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 euros**, que representa el **100% %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- 1. Retribuciones a monitores**
- 2. Gastos de mantenimiento**
- 3. Gastos de desplazamiento**
- 4. Gastos de formación técnica**
- 5. Gastos de equipaciones**
- 6. Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- 7. Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- 8. Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- o Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- o Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no**

**podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención

- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 131.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA</b>
DNI / CIF:	<b>G38673927</b>
Representante:	<b>MESA FELIPE JUAN</b>

DNI Representante:	<b>41989877L</b>
Dirección:	<b>CA GRAL ICOD EL ALTO 47 38414 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>12.000,00 €</b>
Aplicación Presupuest:	<b>DEP-341- 48920</b>
Denominación aplicaci	<b>CD LA TRILLA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DE LA HIPICA</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA - CIF: G38673927**  
 Importe: **12.000,00 €**  
 Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48920**  
**CD LA TRILLA**  
 Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA HIPICA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** - CIF: **G38673927**

Importe: **12.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48920**

**CD LA TRILLA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA HIPICA**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** CIF **G38673927**, por importe de **12.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

**POR UNA PARTE**, D. **MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, DNI **43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **JUAN MESA FELIPE** mayor de edad, con DNI **41989877L** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** con CIF **G38673927**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48920**

Denominación: **CD LA TRILLA**

Importe: **12.000,00 €**

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General*

Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN ECUESTRE LA TRILLA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTO DE LA HIPICA" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48920**

Denominación: **CD LA TRILLA**

Importe: **12.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **12.000,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

64. Denominación de la Entidad Beneficiaria
65. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
66. Número y Fecha de Factura
67. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
68. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
69. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

7. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

8. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

9. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB NATACIÓN REALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR130.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB NATACION REALES</b>
DNI / CIF:	<b>G38369138</b>
Representante:	<b>DE ARA CABRERA ORLANDO</b>
DNI Representante:	<b>43355039Q</b>
Dirección:	<b>C/ SAN ISIDRO, 42. LOS REALEJOS.</b>
Importe Subvención:	<b>5.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48940</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CLUN NATACIÓN REALES</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DE LA NATACIÓN</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB NATACION REALES** - CIF: **G38369138**  
Importe: **5.000,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48940**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUN NATACIÓN REALES**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA NATACIÓN**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB NATACION REALES - CIF: G38369138**  
Importe: **5.000,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48940**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CLUN NATACIÓN REALES**  
Objeto/Finalidad: **FOMENTO DE LA NATACIÓN**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB NATACION REALES** CIF **G38369138**, por importe de **5.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB NATACION REALES** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB NATACION REALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. ORLANDO DE ARA CABRERA, mayor de edad, con DNI 43355039Q** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB NATACION REALES** con CIF **G38369138**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB NATACION REALES** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48940**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUN NATACIÓN REALES**

Importe: **5.000,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

---

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB NATACION REALES** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTO DE LA NATACIÓN "en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48940**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CLUN NATACIÓN REALES**

Importe: **5.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de Diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su

cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **5.000,00 Euros**, que representa el **100% %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

70. Denominación de la Entidad Beneficiaria
71. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
72. Número y Fecha de Factura
73. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
74. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
75. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.**
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.**
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.**

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

10. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

11. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

12. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**APRÓBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 118.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38448890</b>
Representante:	<b>ANDRÉS DÍAZ BENÍTEZ</b>
DNI Representante:	<b>43363258-R</b>
Dirección:	<b>RUIZ ANDION PABELLON DE DEPORTE LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>6.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP/341/48933</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CV MENCEY REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** - CIF: **G38448890**  
Importe: **6.000,00 €**  
Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48933**  
**OTRAS TRANSFERENCIAS CV MENCEY REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** - CIF: **G38448890**

Importe: **6.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/48933**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CV MENCEY REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** CIF **G38448890**, por importe de **6.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D. Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. Andrés Díaz Benítez**, mayor de edad, con DNI **43363258-R** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** con CIF **G38448890**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP341/48933**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CV MENCEY REALEJOS**

Importe: **6.000,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

---

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB VOLEIBOL MENCEY-REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“FOMENTO DEL DEPORTE”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48933**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CV MENCEY REALEJOS**

Importe: **6.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **6.000,00 Euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

76. Denominación de la Entidad Beneficiaria
77. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
78. Número y Fecha de Factura
79. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
80. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
81. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2021**

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles

como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

13. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

14. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

15. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN LA SENDA DEL BENTOR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 117.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR</b>
DNI / CIF:	<b>G76796366</b>
Representante:	<b>PEREZ RODRIGUEZ JUAN DOMINGO</b>
DNI Representante:	<b>43372476L</b>
Dirección:	<b>Calle Ruiz Andión s/n 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>3.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP 341/48946</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CD SENDA DE BENTOR</b>
Objeto / Finalidad:	<b>PROMOCIÓN DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR - CIF: G76796366**

Importe: **3.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48946**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD SENDA DE BENTOR**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR - CIF: G76796366**

Importe: **3.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48946**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD SENDA DE BENTOR**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR** CIF **G76796366**, por importe de **3.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. PEREZ RODRIGUEZ JUAN DOMINGO** mayor de edad, con DNI **43372476L** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR** con CIF **G76796366**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48946***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD SENDA DE BENTOR***

*Importe: **3.000,00 €***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:*

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ASOCIACION LA SENDA DEL BENTOR** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria*

siguiente para financiar el programa de "PROMOCIÓN DEL DEPORTE" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48946**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD SENDA DE BENTOR**

Importe: **3.000,00 €**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **3.000,00 €uros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

**dd) Retribuciones a monitores**

**ee) Gastos de mantenimiento**

**ff) Gastos de desplazamiento**

**gg) Gastos de formación técnica**

**hh) Gastos de equipaciones**

**ii) Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**

**jj) Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**

**kk) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- o Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- o Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no**

**podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

82. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
83. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

84. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
85. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada

- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde d. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 97.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE</b>
DNI / CIF:	<b>G38866109</b>
Representante:	<b>DIAZ FERNANDEZ-TRUJILLO DANIEL</b>
DNI Representante:	<b>78646959T</b>
Dirección:	<b>C/ ALFONSO GARCIA RAMOS, 40.</b>

	<b>LOS REALEJOS.</b>
Importe Subvención:	<b>7.500,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341- 48919</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DE ATLETISMO SPRINTERS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE - CIF: G38866109**

Importe: **7.500,00**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48919**

**OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DE ATLETISMO SPRINTERS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por

UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** - CIF: **G38866109**

Importe: **7.500,00**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341- 48919**

**OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DE ATLETISMO SPRINTERS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** CIF **G38866109**, por importe de **7.500,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. DIAZ FERNANDEZ-TRUJILLO DANIEL** mayor de edad, con DNI **78646959T** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** con CIF **G38866109**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48919**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DE ATLETISMO SPRINTERS**

Importe: **7.500,00**

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece*

que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO TSUBURAYA SPRINTERS TENERIFE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de " FOMENTO DEL DEPORTE " en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341- 48919**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DE ATLETISMO SPRINTERS**

Importe: **7.500,00**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **7.500,00 Euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

86. Denominación de la Entidad Beneficiaria
87. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
88. Número y Fecha de Factura
89. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
90. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
91. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2022**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
- *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
- *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.*
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.*

*Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.*

*A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

16. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

17. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

18. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA UNIÓN DEPORTIVA LONGUERA-TOSCAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 92.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>U.D.LONGUERA-TOSCAL</b>
DNI / CIF:	<b>G38327599</b>
Representante:	<b>FERNANDEZ MOLINA ALFONSO MIGUEL</b>
DNI Representante:	<b>41992833P</b>
Dirección:	<b>CALLE TOSCAL (EL) 57 Piso:01 38417 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ TENERIFE</b>
Importe Subvención:	<b>4.500,00 €</b>
Aplicación Presupuesta	<b>DEP-341-48926</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS UD LONGUERA TOSCAL</b>
Objeto / Finalidad:	<b>ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS DEL CAMPO ANTONIO YEOWARD</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **U.D.LONGUERA-TOSCAL - CIF: G38327599**

Importe: **4.500,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48926**

**OTRAS TRANSFERENCIAS UD LONGUERA TOSCAL**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS DEL CAMPO ANTONIO YEOWARD**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **U.D.LONGUERA-TOSCAL** - CIF: **G38327599**

Importe: **4.500,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48926**

**OTRAS TRANSFERENCIAS UD LONGUERA TOSCAL**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS DEL CAMPO ANTONIO YEOWARD**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** CIF **G38327599**, por importe de **4.500,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD U.D.LONGUERA-TOSCAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. FERNANDEZ MOLINA ALFONSO MIGUEL** mayor de edad, con DNI **41992833P** en calidad de representante legal de la Entidad **U.D. LONGUERA-TOSCAL** con CIF **G38327599**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas*

que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48926**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UD LONGUERA TOSCAL**

Importe: **4.500,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

---

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **U.D.LONGUERA-TOSCAL** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“ ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS DEL CAMPO ANTONIO YEOWARD ”** en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48926**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UD LONGUERA TOSCAL**

Importe: **4.500,00 €**

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.500,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

- *Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos*

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

*A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es***

*Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:*

- *Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).*



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

*La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:*

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. *Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza*
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

92. Denominación de la Entidad Beneficiaria
93. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
94. Número y Fecha de Factura
95. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
96. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
97. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

**a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.**

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

19. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

20. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

21. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado. Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA PARA EL ORTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 91.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA</b>
DNI / CIF:	<b>G38358974</b>
Representante:	<b>SUAREZ HERNANDEZ BALTASAR</b>
DNI Representante:	<b>41962208L</b>
Dirección:	<b>CALLE RUIZ ANDION 38410 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>8.000,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP 341/48930</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CB REALEJOS VIERA</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** - CIF: **G38358974**

Importe: **8.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48930**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CB REALEJOS VIERA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** - CIF: **G38358974**

Importe: **8.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48930**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CB REALEJOS VIERA**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** CIF **G38358974**, por importe de **8.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

## COMPARECEN

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. SUAREZ HERNANDEZ BALTASAR** mayor de edad, con DNI **41962208L** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** con CIF **G38358974**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48930**

Denominación: **OTRASTRANSFERENCIAS CB REALEJOS VIERA**

Importe: **8.000,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLAUSULAS

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DE BALONCESTO REALEJOS VIERA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“FOMENTO DEL DEPORTE”** “en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48930**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CB REALEJOS VIERA**

Importe: **8.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de Diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **8.000,00 Euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

*Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.*

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

98. Denominación de la Entidad Beneficiaria
99. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
100. Número y Fecha de Factura
101. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
102. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
103. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es***

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos*

establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

22. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

23. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

24. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado. Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CLUB DE BALONMANO ANDOAN REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 90.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38370821</b>
Representante:	<b>JUAN ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ</b>
DNI Representante:	<b>43366212 B</b>
Dirección:	<b>PABELLON DE DEPORTES C/ RUIZ ANDION, S/N. LOS REALEJOS.</b>
Importe Subvención:	<b>11.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta	<b>DEP 341/48932</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CB ANDOAN REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>PROMOCIÓN DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS - CIF: G38370821**

Importe: **11.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48932**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CB ANDOAN REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS - CIF: G38370821**

Importe: **11.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48932**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CB ANDOAN REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** CIF **G38370821**, por importe de **11.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D **Manuel Domínguez González**, DNI **43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. **Juan Antonio Díaz Rodríguez**, mayor de edad, con DNI **43366212 B** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** con CIF **G38370821**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está "**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**" y "**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**".*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48932***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CB ANDOAN REALEJOS***

*Importe: **11.000,00***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:*

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el*

Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "PROMOCIÓN DEL DEPORTE" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48932**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CB ANDOAN REALEJOS**

Importe: **11.000,00 €**

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **11.000,00 Euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**

□ **Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no**

**podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

104. Denominación de la Entidad Beneficiaria
105. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
106. Número y Fecha de Factura
107. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
108. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
109. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

25. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

26. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

27. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. *El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención*
- b. *Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada*
- c. *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*
- d. *No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- e. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*
- f. *En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

*Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

*Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

***Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.***

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 89.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G76597426</b>
Representante:	<b>PAEZ LORENZO CARMELO EMILIO</b>

DNI Representante:	<b>43356731 Y</b>
Dirección:	<b>C/ RUIZ ANDION , PABELLON DEPORTIVO 38410-LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>5.000,00 €</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP-341-48907</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CD AVENTADOS LOS REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL PARAPENTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS - CIF: G76597426**

Importe: **5.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48907**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD AVENTADOS LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL PARAPENTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por

UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** - CIF: **G76597426**

Importe: **5.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP-341-48907**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CD AVENTADOS LOS REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL PARAPENTE**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** CIF **G76597426**, por importe de **5.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. PAEZ LORENZO CARMELO EMILIO** mayor de edad, con DNI **43356731 Y** en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** con CIF **G76597426**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está "**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**" y "**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**".*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48907**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD AVENTADOS LOS REALEJOS**

Importe: **5.000,00 €**

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece*

que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO AVENTADOS DE LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTO DEL PARAPENTE" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP-341-48907**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD AVENTADOS LOS REALEJOS**

Importe: **5.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **5.000,00 Euros**, que representa el **100% %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- *Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).*



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

110. Denominación de la Entidad Beneficiaria
111. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
112. Número y Fecha de Factura
113. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
114. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
115. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.*
- *Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.*
- *Otros recursos.*

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:*  
**subvenciones@losrealejos.es**

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.*

*Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:*

*a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.*

*b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.*

*c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.*

*d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.*

*e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.*

*Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.*

*A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

28. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

29. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

30. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D.MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 88.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (AFAVER)</b>
DNI / CIF:	<b>G38707436</b>
Representante:	<b>NARCISO GONZÁLEZ BORGES</b>
DNI Representante:	<b>78617778Y</b>
Dirección:	<b>CALLE SAN AGUSTIN, 7 REALEJOS (LOS)</b>
Importe Subvención:	<b>99.000,00</b>
Aplicación Presupuest:	<b>2022/CUL/33448978</b>
Denominación aplicaci	<b>Otras Subvenciones AFAVER</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Escuelas Artísticas de Los Realejos</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción de la Cultura, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y cultural y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (AFAVER)** - CIF: **G38707436**  
Importe: **99.000,00**  
Aplicación Presupuestaria: **2022/CUL/33448978**  
**Otras Subvenciones AFAVER**  
Objeto/Finalidad: **Escuelas Artísticas de Los Realejos**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (FAVER)** - CIF: **G38707436**

Importe: **99.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **2022/CUL/33448978**

Otras Subvenciones **FAVER**

Objeto/Finalidad: **Escuelas Artísticas de Los Realejos**

**SEGUNDO.**- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (FAVER)** CIF **G38707436**, por importe de **99.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.**- Aprobar el siguiente Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (FAVER)** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (FAVER) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

**POR UNA PARTE**, D **Manuel Domínguez González**, DNI **43369204J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE**, D. **NARCISO GONZÁLEZ BORGES** mayor de edad, con DNI **78617778Y** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS (FAVER)** con CIF **G38707436**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2022 subvención nominativa a favor de la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos – **FAVER**, con cargo a la aplicación presupuestaria “**2022/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – FAVER**”, por importe de **99.000,00 euros**.

Que la entidad AFAVER, tiene una larga trayectoria y experiencia en programas educativos orientados al arte, viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador de la cultura en Los Realejos.

Que desde el Área de Cultura se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de Fomento de la Actividad Cultural y Formativa, así como su difusión, para conseguir el objetivo de Realización de las Escuelas Permanentes de Actividades Culturales, así como la realización del proyecto de Arte Urbano consistente en la realización de murales en diferentes lugares del municipio. Y así se ha plasmado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de esta Entidad.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) suscriben el presente

Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (G38707436), para la realización de su proyecto **ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS Y PROYECTO ARTE URBANO 2022**.

La finalidad de este proyecto será la de proporcionar la formación necesaria a los alumnos, en cada una de las disciplinas, así como la realización del proyecto de Arte Urbano consistente en la realización de murales en diferentes lugares del municipio.

### SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de dos proyectos que se complementan ya que el segundo es la puesta en escena y difusión de los conocimientos adquiridos para el público en general en un evento programado.

Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas y la realización de al menos 6 murales

El Proyecto está dirigido a niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres de toda condición, que quieran reunirse para aprender y compartir entre ellos y también con el resto del pueblo acerca de su afición al teatro, la guitarra, la cerámica, etc.

### TERCERA: CONTENIDO

En el **Anexo I o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas de Los Realejos**, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología utilizada por la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) para su ejecución.

### CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición de este los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Los Realejos, a través del Centro Gestor "Cultura", realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad.

#### **QUINTA. - COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Los Realejos asciende a 99.000 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria **"2022/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – AFAVER"**, de la Sección Presupuestaria CULTURA del Presupuesto Municipal vigente.

El citado importe, **99.000 euros** se encuentra establecido en la Línea de Actuación 1 del Área de Cultura denominada: **Subvención a la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de los Realejos (AFAVER)**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2022.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2022.

El convenio concluirá a la finalización del período de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **OCTAVA. - FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma: Abono anticipado de la cantidad de **99.000 euros**, esto es, el total de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

**NOVENA. - RECURSOS HUMANOS** La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y

Escénicas de Los Realejos (AFAVER) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo I o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas de Los Realejos. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Los Realejos.

**DÉCIMA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

El Ayuntamiento de Los Realejos a través del Centro Gestor “Cultura” realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Centro Gestor “Cultura”, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Los Realejos podrá también contactar con la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), estará obligada a:

- Enviar al Ayuntamiento de Los Realejos, al menos una vez al semestre, la Memoria Económica indicada en el **Anexo I** de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- Elaborar una memoria anual del Proyecto objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura.
- El Área de Cultura podrá solicitar aclaraciones, así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad el Área de Cultura.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

**UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, y **como máximo el día 31 de marzo de 2023**, la entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de presentación de estados contables, se realizará por medios electrónicos.**

*En concreto la documentación justificativa (ESTADOS CONTABLES y resto de documentación complementaria) debe presentarse de la siguiente manera:*

- *En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>.*
- *Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.*

En concreto la documentación justificativa (ESTADOS CONTABLES y resto de documentación complementaria) debe presentarse de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS 2022 por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de marzo del año 2023:

1.- Cuentas anuales integradas, al menos por:

- Balance de situación a 31 de diciembre
- Cuenta de resultados
- Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

2.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad Beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

3.- Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica

4.- Memoria Económica Final del Proyecto con justificación documental de participantes en la formación con la verificación del personal docente.

5.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.

6.- Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Declaración, informe o memoria suscrita por el presidente y el tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Asimismo deberá aportar en el Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, justificante del depósito de la documentación económica en el Registro de Asociaciones de Canarias de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo, no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer un procedimiento específico para la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación contable justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, al menos, los siguientes extremos:

La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

Que, en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación y a los estados contables se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Los Realejos.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

#### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTA: SEGURO**

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de **300.000 euros** que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

#### **DECIMOOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de

2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y KARATE CLUB MADAY-DO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PR 81.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO</b>
DNI / CIF:	<b>G38437489</b>
Representante:	<b>RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIO SIGFREDO</b>
DNI Representante:	<b>43359090L</b>
Dirección:	<b>CALLE TINGUARO, 47 LOS REALEJOS</b>
Importe Subvención:	<b>10.000,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>DEP 341/48941</b>
Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CK OKINAWA MADAY DO</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** - CIF: **G38437489**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48941**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CK OKINAWA MADAY DO**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** - CIF: **G38437489**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP 341/48941**

**OTRAS TRANSFERENCIAS CK OKINAWA MADAY DO**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO**.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** CIF **G38437489**, por importe de **10.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

## COMPARECEN

---

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE, D. RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIO SIGFREDO** mayor de edad, con DNI **43359090L** en calidad de representante legal de la Entidad **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** con CIF **G38437489**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48941**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CK OKINAWA MADAY DO**

Importe: **10.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLAUSULAS

---

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **KARATE CLUB OKINAWA MADAY-DO** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“FOMENTO DEL DEPORTE”** “en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP 341/48941**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CK OKINAWA MADAY DO**

Importe: **10.000,00 €**

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 Euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

*Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.*

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

116. Denominación de la Entidad Beneficiaria
117. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
118. Número y Fecha de Factura
119. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
120. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
121. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de marzo de 2023**.

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*

*En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

*A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.*

*Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es***

*Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo*

37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

31. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
32. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
33. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022. PR 59.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>UNION DEPORTIVA REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38296026</b>
Representante:	<b>FEBLES DEVORA JUAN CARLOS</b>
DNI Representante:	<b>43354715Z</b>
Dirección:	<b>CALLE VIERA Y CLAVIJO, ESTADIO LOS PRINCIPIES. LOS REALEJOS.</b>
Importe Subvención:	<b>4.400,00</b>
Aplicación Presupuesta	<b>341- 48924</b>
Denominación aplicación	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. REALEJOS</b>
Objeto / Finalidad:	<b>ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL ESTADIO PRINCIPIES</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **UNION DEPORTIVA REALEJOS - CIF: G38296026**

Importe: **4.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341- 48924**

**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL ESTADIO LOS PRÍNCIPES**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **UNION DEPORTIVA REALEJOS - CIF: G38296026**

Importe: **4.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341- 48924**

**OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. REALEJOS**

Objeto/Finalidad: **ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL ESTADIO LOS PRÍNCIPES**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **UNION DEPORTIVA REALEJOS** CIF **G38296026**, por importe de **4.400,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **UNION DEPORTIVA REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D. Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. **FEBLES DEVORA JUAN CARLOS** mayor de edad, con DNI **43354715Z** en calidad de representante legal de la Entidad **UNION DEPORTIVA REALEJOS** con CIF **G38296026**  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **UNION DEPORTIVA REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **341- 48924**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. REALEJOS**

Importe: **4.400,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **UNION DEPORTIVA REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“ ADOPCIÓN DE MEDIDAS HIGIENICOS SANITARIAS DEL ESTADIO LOS PRÍNCIPES “** en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **341- 48924**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS U.D. REALEJOS**  
Importe: **4.400,00**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el **100% %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

122. Denominación de la Entidad Beneficiaria
123. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
124. Número y Fecha de Factura
125. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
126. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
127. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

34. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

35. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

36. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones

f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022. PR 51.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	<b>ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS</b>
DNI / CIF:	<b>G38361499</b>
Representante:	<b>DIAZ PEREZ CELESTINO</b>
DNI Representante:	<b>43370588V</b>
Dirección:	<b>Calle San Isidro SN 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife</b>
Importe Subvención:	<b>14.000,00</b>
Aplicación Presupuesta:	<b>dep-341-48947</b>

Denominación aplicación:	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS ESCUDERIS DAUTE</b>
Objeto / Finalidad:	<b>FOMENTO DEL DEPORTE</b>

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS - CIF: G38361499**

Importe: **14.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **dep-341-48947**

**OTRAS TRANSFERENCIAS ESCUDERÍA DAUTE**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS - CIF: G38361499**

Importe: **14.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **dep-341-48947**

**OTRAS TRANSFERENCIAS ESCUDERIA DAUTE**

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE**

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS** CIF **G38361499**, por importe de **14.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

**POR OTRA PARTE,** D. **DIAZ PEREZ CELESTINO** mayor de edad, con DNI **43370588V** en calidad de representante legal de la Entidad **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS** con CIF **G38361499**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

---

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*Aplicación presupuestaria: **dep-341-48947***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS ESCUDERÍA DAUTE***

*Importe: **14.000,00***

*Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:*

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ESCUDERIA DAUTE-REALEJOS** (en adelante*

**ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTO DEL DEPORTE "en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **dep-341-48947**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS ESCUDERIA DAUTE**

Importe: **14.000,00**

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de Diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2023 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **14.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



**Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

128. Denominación de la Entidad Beneficiaria
129. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
130. Número y Fecha de Factura
131. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
132. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
133. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

37. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

38. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

39. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada

- c. *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*
- d. *No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- e. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*
- f. *En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

*En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.*

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

*Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

*Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

***Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”*

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022. PR 47.** Visto el expediente relativo a la concesión de dos subvenciones directas, de carácter nominativo, a favor de la **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS**, con CIF: G38885299, por un importe total de **VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO EUROS (29.725,00 €)**, para el **EJERCICIO ECONOMICO 2022**, que se canaliza a través de un Convenio con este Ayuntamiento, con base en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta en el expediente solicitud de Don Eugenio Damián Yáñez Martín, en calidad de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de fecha 4 de Noviembre de 2021, nº de registro telemático 2021/2448, respectivamente, en el que se solicita el otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos derivados del arrendamiento del local y para sufragar los gastos derivados del ejercicio de la actividad, respectivamente.

2º. Que ambas subvenciones se encuentran recogidas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2022, como así consta acreditado en el expediente administrativo de su razón.

3º. Que, consta en el expediente, Providencia de Inicio, de fecha 4 de febrero de 2022, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente de concesión de ambas subvenciones nominativas a la referida entidad, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal.

4º. Que consta en el expediente administrativo de su razón, los correspondientes Documento de Retención de Crédito por los importes de 15.725 euros y 14.000 euros, respectivamente, así como los correspondientes certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la hacienda estatal y autonómica así como certificado de la seguridad social de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de seguridad social.

5º. Que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

1º. Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

2º. Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

**Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y

conurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

**4º.**- El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**5º.** Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**6º.** Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

**7º.** Que el órgano competente para la concesión de la aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los documentos que constan en el expediente administrativo de su razón, sin perjuicio del informe de fiscalización que se recaba de la intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. ANUALIDAD 2022**”, para el otorgamiento de sendas subvenciones directas, de carácter nominativo, recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2022, para sufragar **los gastos**

derivados del arrendamiento de local y los gastos derivados del ejercicio de la actividad y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. ANUALIDAD 2022.**

---

**COMPARECEN**

---

**POR UNA PARTE, DON MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, DNI **43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**POR OTRA PARTE, D. YANES MARTÍN EUGENIO DAMIÁN** mayor de edad, con DNI **78621200R** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** con CIF **G38885299**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

---

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **seguridad y emergencias**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**la prevención y extinción de incendios urbanos y forestales, salvamento y rescate, así como cualquier otra actividad relacionada con los fines de un bombero**”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, dos (2) subvenciones nominativas a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe Subvención nominativa <b>01</b>	<b>14.000,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>01</b>	<b>PTC/136/48981.48906</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS</b>
Importe Subvención nominativa <b>02</b>	<b>15.725,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>02</b>	<b>PTC/136/48981.48906</b>	

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

---

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2022**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar gastos corrientes de su actividad asociativa en virtud del acuerdo adoptado por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Importe Subvención nominativa <b>01</b>	<b>14.000,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>01</b>	<b>PTC/136/489.81</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS</b>
Importe Subvención nominativa <b>02</b>	<b>15.725,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>02</b>	<b>PTC/136/489.06</b>	

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de Diciembre de 2022.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc..).
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de las subvenciones nominativas (**29.725,00 euros**) que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles**
- **Gastos de mantenimiento de las instalaciones**
- **Suministros en general (agua, luz, extintores, comunicaciones, etc.)**
- **Gastos de desplazamiento y dietas de locomoción**

- **Gastos de formación técnica**
- **Gastos de equipaciones**
- **Gastos de material de oficina e informático no inventariable**
- **Seguridad**
- **Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- **Servicios profesionales externos**
- **Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre del 2022.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Aceptación y abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio, previa aceptación de la subvención y cumplimiento de los siguientes trámites:

134. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

135. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

136. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

137. Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa **se realizará por medios electrónicos.** Todos aquellos documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros, no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **[www.losrealejos.gestisub.es](http://www.losrealejos.gestisub.es)**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

30. Denominación de la Entidad Beneficiaria
31. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
32. Número y Fecha de Factura
33. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
34. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
35. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 29 de enero de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

4. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

5. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

6. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto para la concesión de dos subvenciones directas, de carácter nominativo, por importe de **VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO EUROS (29.725,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe Subvención nominativa <b>01</b>	<b>14.000,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>01</b>	<b>PTC/136/48981.4890</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS</b>
Importe Subvención nominativa <b>02</b>	<b>15.725,00</b>	Aplicación Presupuestaria <b>02</b>	<b>PTC/136/48981.4890</b>	

**TERCERO.-** Conceder dos subvenciones directas, de carácter nominativo, a la entidad Bomberos Voluntarios, con CIF nº G38885299, por importe de **CATORCE MIL EUROS** y por importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS**, respectivamente, para hacer frente a los gastos objeto de

las actividades subvencionables, previa formalización del correspondiente Convenio con la entidad beneficiaria.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA. EJERCICIO 2022. PR 38.** Visto el expediente relativo a la concesión de “Subvención Directa de Carácter Nominativo. Programa denominado: Los Realejos Suma. Acciones Combinadas destinadas a población en situación de vulnerabilidad Sociolaboral o peligro de padecerla” y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta en el expediente solicitud de Don Ignacio Rafael-Velázquez de la Torre Prieto, en calidad de Director General de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, de fecha 15 de Diciembre de 2021, nº de registro telemático TELE 2021/2871, en el que se solicita el otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos derivados del Proyecto “Realejos Suma” para el ejercicio 2022. Se adjuntan a la solicitud, el correspondiente Proyecto de las actividades subvencionables.

2º. Que dicha subvención se encuentra recogida nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2022, como así consta acreditado en el expediente administrativo de su razón, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48911	SUBVENCION DON BOSCO	120.000

3º. Que, consta en el expediente, Providencia de Inicio, de fecha 20 de diciembre de 2021, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente de concesión de la subvención nominativa a la referida fundación, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal para el año 2022.

4º. Que consta en el expediente administrativo de su razón, el correspondiente Documento de Retención de Crédito por importe de 120.000 euros, así como los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la hacienda canaria y estatal y la declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los números 2 y 3 del citado precepto legal, con respecto a la seguridad social. En este mismo sentido consta acreditado en el expediente administrativo de su razón que la citada fundación se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 170, de la Sección Especial, Grupo F, (Nº 170-SE/F).

5º. Que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Fundación Don Bosco Salesianos Social para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

**1º.** Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

**2º.** Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

**Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o de **las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**3º.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

**4º.-** El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**5º.** Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

○ Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

○ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

7º. Que el órgano competente para la concesión de la aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el “**Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Fundación Don Bosco Salesianos Social**”, para el otorgamiento de una subvención directa, de carácter nominativo, recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, **para el ejercicio económico 2022**, para sufragar los gastos derivados del “**Programa Los Realejos Suma. Acciones Combinadas destinadas a población en situación de vulnerabilidad Socio laboral o peligro de padecerla**” y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVOCATORIA 2022**

En Los Realejos, a

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González**, con DNI 43.369.204-J, en su calidad de Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos** con CIF: P-3803100-A, asistido de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE, D Ignacio- Rafael-Vázquez de la Torre Prieto**, mayor de edad, con DNI 30.786.586M en calidad de Director General de la Fundación **DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL**, con CIF: G-14522171, que representa en este acto.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de servicios sociales, considera necesario establecer una estrecha colaboración con entidades ciudadanas o fundaciones que lleven a cabo programas, proyectos o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Fundación Don Bosco Salesianos Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 170, de la Sección Especial, Grupo F, (Nº 170-SE/F) y según sus estatutos entre sus fines se encuentra el desarrollo integral de menores y jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2022, subvención nominativa a favor de la FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48911	SUBVENCION DON BOSCO	120.000

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **el Ayuntamiento de Los Realejos y La Fundación Don Bosco Salesianos Social** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Fundación Don Bosco Salesianos Social (en adelante Entidad), para la anualidad 2022, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa denominado: "Los Realejos Suma. Acciones Combinadas destinadas a población en situación de vulnerabilidad Socio laboral o peligro de padecerla".

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48911	SUBVENCION DON BOSCO	120.000

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 31 de diciembre de 2022.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Presentar en el Ayuntamiento un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **120.000 euros** que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con las actividades que se enumeran por la Fundación Don Bosco Salesianos Social en el proyecto presentado junto con la **solicitud con número de registro TELE 2021/2871**.

**Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.**

**En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.**

**Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada (29 de enero de 2023)**, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP número 298 del 23/12/2005) se admitirá la subcontratación, siempre que el porcentaje de la actividad subvencionada o subcontratada nunca supere el 50% del importe total del proyecto ejecutado.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el **plazo de quince días hábiles** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.12** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, **se realizará por medios electrónicos**

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, **en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:**

138. Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

139. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición

(copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 26 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo máximo para la justificación de la subvención** será **el día 29 de enero de 2023**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

40. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
41. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
42. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
43. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:  
**subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones.

Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMA.-** Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

- No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
  - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
  - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el **período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**, por lo que los gastos que se imputen a la subvención deberán estar facturados dentro de este periodo, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo, por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2022	EMP	241	48911	SUBVENCION DON BOSCO	120.000

**TERCERO.-** Conceder una subvención directa, de carácter nominativo, a la **FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL**, con CIF: G-14522171, por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, para hacer frente a los gastos objeto de las actividades subvencionables, previa formalización del correspondiente Convenio con la entidad beneficiaria.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.